



Multas a la Ley de Transito Juzgado Policía local

VALORES DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY N° 18.290 (AL TRÁNSITO)	<ul style="list-style-type: none">• Leve: 0,2 a 0,5 U.T.M.• Menos Grave: 0,5 a 1,0 U.T.M.• Grave: 1,0 a 1,5 U.T.M.• Gravísimas : 1,5 a 3,0 U.T.M.
PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO ANTICIPADO	<p>Todo infractor que se encuentre citado al Tribunal por infringir normas de la Ley de Tránsito, que estén calificadas como graves, menos graves o leves, podrán acogerse al art. 22 de la Ley N° 18.290, es decir, al pago anticipado, el cual conlleva un descuento del 25% al valor de la multa impuesta. Dicho descuento se hará efectivo dentro de los cinco primeros días hábiles desde cursada la infracción.</p> <p>Para esto el infractor debe concurrir, con su cédula de identidad y la boleta de citación original que le fue entregada por el funcionario de Carabineros, Inspector Municipal o Fiscalizador del Ministerio de Transporte que cursó la infracción al Juzgado, en donde se le emitirá un comprobante de pago, del cual deberá dejar copia en dicho Tribunal y posteriormente, si tiene documentos retenidos deberá acudir a la unidad de Carabineros que curso la infracción, en donde podrá retirar sus documentos.</p> <p>TIPOS DE INFRACCIÓN</p> <p>Todas las infracciones de tránsito cometidas por menores de edad, ya no son de competencia del juzgado de Policía Local.</p>
GRAVISIMAS	<ul style="list-style-type: none">• Conducir bajo la influencia del alcohol "Es un hecho que constituye delito, procesado de competencia en fiscalía".• Conducir vehículo bajo influencia drogas o estupefacientes.• No respetar señal pare.• No respetar la luz roja del semáforo.• Conducir vehículo a mayor velocidad de la máxima legal permitida.• Conducir sin haber obtenido licencia de conducir.• Todas las infracciones gravísimas conllevan suspensión de licencia y no pueden acogerse al art. 22 de la Ley N° 18.290.
GRAVES	<ul style="list-style-type: none">• Conducir vehículo en condiciones físicas deficientes• Conducir vehículo en condiciones psíquicas deficientes• Revisión Técnica vencida o rechazada• Sobrepasar a otro vehículo por berma



- Con una licencia de conducir distinta a la que corresponde, salvo que se requiera licencia profesional.
- Sobrepasar o adelantar en puente, viaducto, túnel o cruce de ferrocarril, o al aproximarse a cualquiera de estos lugares desde una distancia de 200 metros o al llegar a la cima de una cuesta, en un paso para peatones, en un cruce no regulado, o sobrepasar por la berma.
- Adelantar vehículo en curva, puente, túnel, paso bajo y sobre nivel
- Entregar el dueño o tenedor manejo de vehículo a persona que no cumpla con los requisitos para conducir
- Conducir vehículo sin placa patente
- Desobedecer señal u orden de tránsito de un integrante de carabineros
- Desobedecer orden o señal de tránsito de un inspector Fiscal en los procedimientos de fiscalización del transporte público y privado remunerado de pasajeros y transporte de carga
- No respetar los signos y demás señales que rigen el tránsito público, que no sean las indicadas en el número 2 del artículo N° 197
- Colgarse de vehículo en marcha (motos, bicicletas, triciclos y carros de mano)
- No transitar uno en pos de otro (motos y bicicletas)
- Conducir vehículo contra el tránsito
- Conducir por izquierda en vía de tránsito de ambos sentidos, salvo que se pueda hacer la maniobra con seguridad por estar despejado
- No respetar paso preferente de peatón
- No respetar preferencia de otro vehículo
- Estacionar frente a las puertas de garajes de casas particulares y de estacionamientos comerciales
- Estacionar un vehículo a menos de 10 metros de un signo Pare, ceda el Paso, de advertencia de peligro, bajo nivel, en cuestas, en curvas de camino
- Estacionar un vehículo a menos de 156 metros de la puerta principal de entrada a recintos militares.
- No respetar preferencia al virar
- Virar desde segunda o tercera pista
- Conducir vehículo con sistema de dirección deficiente.
- Conducir vehículos con sistema de frenos deficientes
- Conducir vehículo sin luces, en la horas y circunstancias que la Ley exige



- Conducir vehículo con uno más neumáticos en mal estado
- No bajar luz en carretera al enfrentar o acercarse por detrás de otro vehículo
- Mantener animales sueltos en vía pública
- Mantener cercos en mal estado
- No detener vehículo ante línea férrea
- Conducir vehículo de locomoción colectiva o transporte escolar con revisión técnica rechazada o vencida
- Efectuar servicio público de transporte de pasajeros sin revisión técnica
- Conducir taxi sin taxímetro debiendo llevarlo
- Conducir taxi sin sello
- Conducir taxi con taxímetro acondicionado
- Colocar combustible a vehículo de locomoción colectiva con pasajeros en su interior
- Conducir vehículo de locomoción colectiva sin tacógrafo u otro elemento que controle la velocidad y distancia
- Conducir vehículo de locomoción colectiva con tacógrafo y otro dispositivo de medición en mal estado
- Conducir un vehículo sin permiso de circulación o sin certificado de seguro obligatorio certificado vigente de seguro obligatorio de accidentes
- Tomar a dejar pasajeros en parada o lugar no autorizado
- Carga y descarga en lugares prohibidos
- Estacionar en sitio prohibido señalizado
- Estacionar en lugar reservado sin conductor al volante
- No tener póliza de seguro obligatorio vigente
- Ingresar vehículo tracción animal a zona prohibida
- Certificado de análisis de gases vencido
- Estacionar o bloquear pasada de peatones
- Negarse a avanzar con luz verde al frente
- Vehículo de carga excede dimensiones o carga mal estibada
- No mantener un vehículo las características técnicas y dimensiones de construcción
- Usar estacionamiento exclusivo para discapacitados
- No respetar vías o pistas exclusivas
- No respetar zonas de acceso prohibido para vehículos
- Detener o estacionar vehículo en doble fila
- Cruzar línea férrea en lugar no autorizado
- Conducir sin cinturones de seguridad



	<ul style="list-style-type: none">• Conducir haciendo uso de teléfono celular u otro aparato de telecomunicaciones, salvo que tal uso se efectuó por medio de un sistema de manos libres• Puertas abiertas vehículo Locomoción Colectiva en circulación o pasajeros en la pisadera y no detener junto a la acera a tomar pasajeros• Transitar en área urbana con restricciones contaminación ambiental, sin estar autorizado• Usar cualquier elemento destinado a evadir la fiscalización• Arrojar cigarrillos o cualquier elemento encendido desde un vehículo• Usar los particulares dispositivos propios de vehículos de emergencia, salvo los autorizados por reglamento• Detenerse, tratándose de medios de la locomoción colectiva pública, en la intersección de calles, a tomar o dejar pasajeros, en segunda fila o paraderos no autorizados• Toda infracción declarada por el juez como causa principal de un accidente de tránsito que origine daño o lesiones leves.
INFRACCIONES MENOS GRAVES	<ul style="list-style-type: none">• Estacionar o detener un vehículo en lugares prohibidos, sin perjuicio de lo establecido en los N° 8 y 15 del artículo 198 (frente a grifo o a menos de 5 metros, a menos de 10 metros de una esquina, detenerse en segunda pista, conducir o estacionar en paseo peatonal, estacionar al costado izquierdo, estacionar sobre la platabanda o sobre la acera)• Conducir vehículo marcha atrás• Conducir con exceso de carga o pasajeros• Conducir vehículo usando indebidamente luces, sin perjuicio de N° 18 artículo 198• Infringir los conductores las disposiciones del artículo N° 146 sobre vehículos de emergencia• No hacer señales debidas antes de virar• Efectuar viraje en U en la intersección de calles y caminos, en los pasos de peatones, a menos de 200 metros de curvas, simas o gradiente, cruces ferroviarios, puentes viaductos y túneles y donde la señalización lo prohíba• Conducir vehículo sin silenciador o tubo de escape en mal estado o con salida antirreglamentaria• No llevar un vehículo limpia parabrisas y espejo interior y uno de carga, espejos laterales



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

	<ul style="list-style-type: none">• No cumplir el titular obligaciones o restricciones establecidas en la licencia, que no sean rendir los exámenes físicos y psíquicos y registrar su domicilio• Destinar y mantener en circulación un vehículo de servicio público de pasajeros o de carga que no cumpla los requisitos establecidos por la ley, el reglamento o aquellas normas que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin perjuicio de lo establecido en el N° 30 del artículo 198• Conducir vehículo transporte Colectivo sin cumplir requisitos• Transportar pasajeros en vehículo de carga• Negarse conductor locomoción colectiva a transportar escolares• Conducir vehículos con pasajeros en pisadera o con la puerta abierta• No usar casco de conductor cuando corresponda• No cumplir obligación de auxiliar a lesionado en accidente• Deteriorar o alterar señal de tránsito• Transitar un peatón por la calzada, por su derecha o cruzar cualquier vía o calle fuera del paso para peatones• Infringir normas sobre transporte terrestre dictadas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
INFRACCIONES LEVES	Todas las que no se encuentran en las categorías anteriores.
FORMAS DE PAGO	<ul style="list-style-type: none">• Efectivo• Cheque al día a nombre de Tesorero Municipal de Parral• Tarjeta Visa, MasterCard o Red Compra
DONDE PAGAR	Efectivo o cheque: Previa concurrencia al Juzgado, se emitirá un comprobante, el cual deberá ser pagado en la dependencia de la Municipalidad de Parral, departamento Tesorería.
Información complementaria	Enlace Ley.